

ESTADO PORTUGUESA

MUNICIPIO SAN GENARO DE BOCONOÍTO

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO

El municipio San Genaro de Boconoíto del estado Portuguesa, tiene una población de 23.000 habitantes de acuerdo al Censo del año 2001, cuenta con 2 parroquias, cuyos nombres son Boconoíto y Antolín Tovar, y 7 Concejales electos.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación fiscal se circunscribió al análisis del concurso para la designación del titular de la Contraloría de ese municipio, efectuado en el año 2006, para el período 2006 - 2011, en este sentido se verificó si el procedimiento efectuado para la designación del Titular del Órgano de Control Fiscal Externo, se ajustó a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial 36.860 de fecha 30-12-99) y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006).

Observaciones relevantes

Del análisis efectuado al expediente del Concurso Público para la designación del Contralor Municipal, no se evidenciaron los currículum vitae de los miembros del jurado calificador, lo cual no permitió la verificación de los requisitos correspondientes, no obstante que el artículo 16 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, dispone que “El Jurado del concurso estará integrado por tres (3) miembros principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes y

deberán reunir los requisitos previstos en los numerales 1 al 5 del artículo 14 de este Reglamento”. A saber: “(...) 1) Tener Nacionalidad venezolana. 2) Tener una edad comprendida entre veinticinco (25) y sesenta (60) años. 3) Ser de reconocida solvencia moral. 4) Poseer título Universitario en Derecho, Economía, Administración, Contaduría Pública o Ciencias Fiscales (...) 5) Poseer, al menos, título de Técnico Superior en Administración, Gerencia Pública, Contaduría o Ciencias Fiscales (...)”. Tal situación limita la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento sobre Concurso Público.

En cuanto a la formalización de la inscripción, se constató que algunos aspirantes no firmaron los ejemplares de los documentos consignados, además, no presentaron la declaración de no estar incurso en las inhabilidades, en tal sentido el segundo aparte del artículo 11 dispone lo siguiente: “(...) Al momento de formalizar la inscripción los aspirantes entregaran dos (2) ejemplares de los documentos que consignan con su firma en cada uno de ellos, los cuales acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 de este Reglamento, así como la declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 15 de este Reglamento(...)”, razón por la cual el jurado calificador otorgó una prórroga para la entrega de la referida documentación, informándole de dicha decisión al Concejo Municipal para que este procediera a comunicarla a los aspirantes, constatándose que tal decisión no fue informada a los 6 aspirantes inscritos, ya que no se encontraron en el expediente de concurso público, la totalidad de las notificaciones. Situación esta que deja claro una omisión de los preceptos establecidos en el artículo 4 del reglamento, numerales 2 y 3, el cual establece: “En la realización de los concursos se cumplirán las condiciones siguientes: (...) 2) Los aspirantes participarán (...) en igualdad de condiciones (...) 3) La selección se realizará de manera tal que se garantice la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso...”, lo que trae como consecuencia por una parte, que no todas las personas inscritas hayan participado en igualdad de condiciones y por otra, que no se garantice el principio de objetividad que debe regir en todos los concursos públicos para la selección del contralor o contralora.

El jurado calificador rechazó a un aspirante que presuntamente presentó una constancia de trabajo falsa, sin haber practicado la diligencia pertinente con el fin de constatar la veracidad del documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, numeral 13, del citado Reglamento, el cual señala lo siguiente: “El jurado del concurso tendrá las atribuciones y deberes siguientes: (...) 13) Requerir de cualquier institución pública o privada información a fin de establecer la veracidad de la documentación aportada por los aspirantes, de ser necesario”. La inobservancia de la norma por el jurado calificador, limitó la celebración del concurso en términos de igualdad de condiciones para los participantes.

Conclusiones

Las situaciones antes mencionadas, permiten concluir que no se cumplieron en el concurso público para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio San Genaro de Boconoíto del estado Portuguesa, las formalidades previstas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación del Contralor o Contralora Municipal, lo cual trajo como consecuencia el incumplimiento de las competencias que le están atribuidas al jurado calificador, que tienen como finalidad la de garantizar la imparcialidad y objetividad del proceso de selección, mantener los principios de transparencia y sinceridad en cada una de las fases de dicho concurso y procurar la mejor selección entre quienes reúnan los requisitos mínimos y aspiren al cargo de Contralor o Contralora Municipal.

Recomendaciones

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar al Presidente y demás Miembros del Concejo Municipal para futura convocatoria del concurso público lo siguiente:

- El concejo municipal, antes de realizar la juramentación de los miembros del jurado calificador, deberá constatar que el referido jurado consigne sus curriculum vitae con sus respectivos soportes, a fin de verificar que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento de los concurso e incluirlos en el

expediente.

- El jurado calificador verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos exigidos, entre los cuales se encuentra la declaración de no estar incurso en inhabilidades previstas en el Reglamento, así mismo, deberá velar que las personas inscritas en el concurso público participen en igualdad de condiciones, recibiendo un trato justo y sin discriminación de ningún tipo.
- El jurado calificador, deberá practicar las diligencias pertinentes, con el fin de verificar la legalidad y veracidad de la documentación aportada por los aspirantes.

MUNICIPIO TURÉN

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO LOCAL DE CONTROL FISCAL EXTERNO

El Municipio Turén se funda en el año 1864, se encuentra ubicado al Este del estado Portuguesa limita por el Norte con el Municipio Paéz, por el Sur con el Municipio Santa Rosalía, por el Este con el Estado Cojedes y por el Oeste con los Municipios Santa Rosalía y Esteller del, su capital es Turén, forma parte de los 14 municipios que conforman esa entidad Estatal, con una superficie de 1.324 Km², su población aproximada es de 55.811 habitantes, según Censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el año 2001, y esta conformado por 3 Parroquias denominadas: San Isidro Labrador, Canelones y Santa Cruz, cuyas capitales son: la Colonia, la Misión y Santa Cruz, respectivamente. El Concejo Municipal está conformado actualmente por 7 concejales y el secretario municipal.

Alcance y objetivo de la actuación

Se circunscribió al análisis del concurso público para la Designación del Contralor o Contralora Municipal del municipio Turén del estado Portuguesa, efectuado por el Órgano Legislativo de esa entidad territorial durante el año 2008, para el período comprendido 2008-2013, así como, a verificar si el procedimiento efectuado para la designación del Titular del Órgano Local de Control Fiscal

Externo, se ajustó a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-99, al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, y a lo establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial 38.386 de fecha 23-02-2006), vigente para la fecha de celebración del procedimiento del Concurso Público.

Observaciones relevantes

De la revisión practicada a la base legal y del análisis efectuado al legajo de documentos que suministrara la Contralora Interventora del Estado Portuguesa mediante Oficios Nros. 01-1119 y 01-1126 de fechas 26-11-2009 y 30-11-2009, se determinó lo siguiente:

Se verificó, que la Contralora Interventora del referido Estado, remitió a la Jefa del Departamento de Registro y Graduaciones de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado ubicada en el Estado Lara, mediante Oficio N° 01-1100 de fecha 18-11-2009, copia del Título de Licenciado en Administración Comercial presentado por el participante que obtuvo el primer lugar en la lista de orden de meritos, al momento de formalizar la inscripción en el Concurso Público en referencia, firmado en fecha 11-06-93 e inscrito en el folio 9561 del libro que reposa en la citada institución universitaria, todo ello con la finalidad de que informara, si el precitado ciudadano es egresado de la referida casa de estudios con el Título de Licenciado en Administración Comercial.

En tal sentido, se evidencia que en fecha 19-11-2009, a través de la comunicación S/N, la Jefa del Departamento de Registro y Graduaciones de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado ubicada en el Estado Lara, le responde a la Contralora Interventora de esa entidad estatal, lo que se transcribe parcialmente a continuación:

“(..) le informo que no es egresado de nuestra institución (...) como Licenciado en Administración Comercial. Asimismo se detectan en el título presentado las siguientes irregularidades: (...) b) El 11 de junio de 1993 no hubo acto de grado de Lic. Administración Comercial; c) Conclusión: No es egresado de lic. en administración comercial, en la UCLA. título plagiado; d) El ciudadano (...) egresó como Técnico en Administración Bancaria el 14 de junio de 90 (...)”.

Así mismo, se verificó que la Contralora Interventora del Estado Portuguesa, remitió al Registrador del Estado Lara, mediante Oficio N° 01-1098 de fecha 18-11-2009, copia del citado Título de Licenciado en Administración Comercial, firmado en fecha 11-06-1993 e inscrito en el folio 9561 del libro que reposa en la citada institución universitaria, a los fines de informar si el Título en referencia, se encuentra registrado por ante ese Registro Público.

En tal sentido, se evidencia que en fecha 19-11-2009, mediante Oficio N° 490 del 19-11-2009, el citado Registrador del Estado Lara, consignó a la Contralora Interventora de esa entidad estatal copia del Libro índice Año: 90 que reposan en ese registro, así como del folio 274, que corroboran lo señalado por la Jefa del Departamento de Registro y Graduaciones de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado ubicada en el Estado Lara, a saber: “...Luego de revisar los libros de registro de títulos universitarios que reposan en nuestros archivos le informamos lo siguiente: No se encontró registro en este Despacho de este título. En fecha de registro 29/06/90, bajo el N° 489, Folio N° 274 fte., aparece el título de Técnico en Administración Bancaria, egresado de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. (UCLA)”.

De las consideraciones que preceden resulta claro que el actual Contralor Municipal del Municipio Turén del Estado Portuguesa consignó ante la Secretaría del Concejo Municipal de la referida localidad, un Título Académico que le avala la supuesta Licenciatura en Administración Comercial el cual no se encuentra registrado en los archivos de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado ubicada en el Estado Lara.

En consecuencia, se tiene que la referida conducta atenta contra la ética pública y la moral administrativa; toda vez que el hecho cometido por ese funcionario es contrario a los principios de honestidad y transparencia, los cuales se consideran como principios rectores de los deberes y conductas de dichos funcionarios, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, (Gaceta Oficial N° 37.310 de fecha 25-10-2001), sin menoscabo de que se configura además como un indicio que acarrea la responsabilidad administrativa y penal, establecidas en las leyes correspondientes.

Conclusiones

De las observaciones formuladas, se desprende que existe una situación que afecta la legalidad, eficiencia y efectividad en el ejercicio del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, que practica la Contraloría Municipal por cuanto el actual Contralor Municipal del Municipio Turén del Estado Portuguesa consignó un Título Académico que le avala la Licenciatura

en Administración Comercial en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado ubicada en el Estado Lara, ante la Secretaría del Concejo Municipal de la referida localidad a los fines de formalizar su inscripción en el proceso de Concurso Público para la designación del Contralor o Contralora Municipal del mencionado Municipio.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente Informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión administrativa más efectiva y eficiente, que tienda hacia la optimización del ejercicio del control fiscal y a la salvaguarda del patrimonio del Municipio, esta Contraloría General de la República, sugiere al Concejo Municipal del Municipio Turén del Estado Portuguesa, Revocar el Concurso Público convocado para la designación del Contralor (a) Municipal de conformidad con el principio de autotutela administrativa, así como su designación en el cargo de Contralor Municipal de la citada entidad local.